

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2022- 2023
Segunda Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #183

16 DE JUNIO DE 2022

Presentado por el Ejecutivo

ORDENANZA # 1

Para aprobar y adoptar el nuevo Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado; derogar la Ordenanza Número 59, Serie 2009-10; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Dorado propone la aprobación y adopción de un nuevo "Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas" (en adelante, el "Reglamento") con el propósito de establecer el procedimiento a seguir en toda subasta pública o solicitud de propuestas ("Request for Proposals" o "RFP", por sus siglas en inglés) que se celebre ante la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Dorado, en aquellos casos así requeridos por Ley, Reglamento, Ordenanza o Resolución Municipal, y para establecer normas y procedimientos generales y uniformes que aplicarán a los mismos, incluyendo las normas que regirán la organización, operación y deberes de los miembros que componen la Junta de Subastas, entre otros;

Con la aprobación de este nuevo Reglamento se deroga el actual "Reglamento de Subastas del Municipio de Dorado" el cual fue aprobado mediante la Ordenanza Número 59, Serie 2009-10 y se actualizan sus disposiciones a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, Código Municipal o Ley 107-2020, según enmendada), así como a los reglamentos y jurisprudencia desarrollada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el ámbito de los procesos de subasta o solicitudes de propuesta, particularmente en lo que concierne a los municipios.

En cuanto a su contenido, el propuesto Reglamento contempla: (i) nuevas definiciones que incorporan elementos noveles en los procesos de subasta y las solicitudes de propuesta al amparo del derecho aplicable, (ii) reglas de hermenéutica para la más precisa interpretación del Reglamento, (iii) definición y alcance de las funciones de la Junta de Subastas, (iv) establecimiento del procedimiento a seguir para la preparación de los pliegos de subasta o solicitudes de propuesta, (v) establecimiento de guías para el procedimiento en sí de subasta pública o solicitud de propuestas para su adjudicación, (vi) reconsideración y revisión judicial de las determinaciones, decisiones, resoluciones, acuerdos finales o adjudicaciones de la Junta de Subastas, (vii) requisitos para el

otorgamiento de contratos con los licitadores o proponentes agraciados, (viii) prohibiciones y penalidades en los procesos de subasta o solicitud de propuestas, y (ix) establecimiento del procedimiento para la adjudicación de querellas ante la Junta de Subastas, entre otros.

El Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con la ley deban someterse a su consideración y aprobación. En lo pertinente, el Artículo 2.035 del referido Código Municipal, dispone que el municipio establecerá un reglamento que incluirá, entre otros asuntos, las condiciones y requisitos que solicite el municipio para la adquisición de los servicios, equipos y/o suministros.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Aprobar y adoptar el “Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado”, copia del cual se acompaña y se hace formar parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Se deroga la Ordenanza Número 59, Serie 2009- 10 mediante la cual se aprobó el “Reglamento de Subastas del Municipio Autónomo de Dorado”. Disponiéndose, que tal determinación, no afectará los procedimientos que hayan sido instados al amparo de las disposiciones del mismo. Asimismo, todo procedimiento y formulario desarrollado por virtud y de conformidad con el anterior Reglamento mantendrá su vigencia hasta tanto se emitan y aprueben los nuevos.

Artículo 3.- Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 4.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma, así como del Reglamento que mediante esta se adopta, fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones.

Artículo 5.- Esta Ordenanza así como el Reglamento que por la presente se aprueba y adopta, entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por parte de la Legislatura Municipal y firma del Alcalde.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 2 DE AGOSTO DE 2022.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal


SR. JOAN RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 11 LEGISLADORES PRESENTES, 2 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 3 DE AGOSTO DE 2022.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE